



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	ISABEL CRISTINA ALVAREZ GIRALDO
DEMANDADA	FRAY DAVID SOTO CHAVARRIAGA
RADICADO	05001 31 10 002 – 2022-00046-00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0059 - 2022

Mediante proveído del 02 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVO ALIMENTOS**, promovida por la señora **ISABEL CRISTINA ALVAREZ GIRALDO**, quien actúa en representación legal del niño **EYDER DAVID SOTO ALVAREZ**, frente al señor **FRAY DAVID SOTO CHAVARRIAGA**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO ALIMENTOS** promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **ISABEL CRISTINA ALVAREZ GIRALDO**, quien actúa en representación legal del niño **EYDER DAVID SOTO ALVAREZ**, frente al señor **FRAY DAVID SOTO CHAVARRIAGA**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 02 de febrero de 2022.

SEGUNDO. - **ORDENAR** su archivo, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.